Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

**Acta N° 044/14 de fecha 27 de mayo de 2014**

**RESOLUCIÓN N° 044-008/14**

**POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 197/13, SUSCRITO CON LA FIRMA CEDARS S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/13 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA DERIVACIÓN DE PACIENTES PARA ESTUDIOS DE ECOCARDIOGRAFÍA Y ECODOPPLER CAROTÍDEAS Y VERTEBRALES DEL HOSPITAL CENTRAL Y CABECERAS DEPARTAMENTALES DE LA INSTITUCIÓN".**

**VISTO:** El Memorando PR/DBS/N° 0510/14, de fecha 21 de mayo de 2014, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 21 de mayo de 2014, por el que se eleva considerando del Consejo de Administración los antecedentes referentes al pedido de ampliación del plazo de vigencia del Contrato Nº 197/13, suscrito con la firma CEDARS S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional – SBE Nº 05/13 "Contratación de Servicios para Derivación de Pacientes para Estudios de Ecocardiografía y Ecodoppler Carotídeas y Vertebrales del Hospital Central y Cabeceras Departamentales de la Institución"; y

**CONSIDERANDO:** Que, por Resolución S.A. N° 033-010/13, de fecha 30 de abril de 2013, el Consejo de Administración adjudicó la Licitación Pública Nacional – SBE Nº 05/13 "Contratación de Servicios para Derivación de Pacientes para Estudios de Ecocardiografía y Ecodoppler Carotídeas y Vertebrales del Hospital Central y Cabeceras Departamentales de la Institución", a la firma CEDARS S.A. que fuera plasmado en el Contrato Nº 197/13, con una vigencia de 14 (catorce) meses contados de la fecha de su suscripción;

Que, por Nota Interna Nº 203-2014-000065, de fecha 22 de abril de 2014, el Servicio de Cardiología Diagnóstica No Invasiva, a través del Departamento de Apoyo e Imágenes, solicitó la ampliación del Contrato Nº 197/13, suscrito con la firma CEDARS S.A., y que el mismo no se encuentre limitado a una fecha fija, por lo tanto, su vigencia se extienda hasta agotar disponibilidad, justificando la solicitud, el hecho de que hasta la fecha el Servicio de Cardiología Diagnóstica No Invasiva no cuenta aún con médicos especialistas en cantidad acorde a la demanda para realizar los estudios y con este sistema de derivaciones se logró acortar el plazo de agendamiento de 03 (tres) meses a 10 (diez) días para estudios de rutina y respuesta inmediata para urgencias, satisfaciendo así la demanda de estudios eco cardiográficos y carotídeos, cada vez mayor;

Que, por providencia de fecha 06 de mayo de 2014, la Gerencia de Salud expuso cuanto sigue: "*... En atención a la solicitud de prolongación con referencia al Contrato N° 197/13, de*

FDO: HUGO ROYG ARANDA, **PRESIDENTE**
SR. JOSÉ JARA ROJAS / DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA, **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**



Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

**Acta N° 044/14 de fecha 27 de mayo de 2014**

**RESOLUCIÓN N° 044-008/14**

*Contrato de Servicios de Estudios de Ecocardiografía y Eco Doppler Carotídeo [illegible]ebrales, para el Hospital Central y Cabeceras Departamentales de la Institución. [illegible]solicita que la ampliación de la vigencia del Contrato sea al 31 de diciembre de 2014. [illegible]consideración con el visto bueno de esta Gerencia de Salud para proseguir con los trámites correspondientes…*";

Que, por Memorando BS/DCO/N° 528/14, de fecha 12 de mayo [illegible]014, el Departamento de Contratos a través de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, solicitó a la Dirección Jurídica un dictamen al respecto de manera a seguir con los t[illegible]es de dicho procedimiento;

Que, por Memorando DJ/DDC/N° 728/14, de fecha 13 [illegible]nayo de 2014, la Dirección Jurídica concluyó: "*…es criterio de la Dirección Jurídica que [illegible]niación de la vigencia del contrato de referencia, así como de las pólizas de seguro e[illegible] para garantizar el fiel cumplimiento del contrato resulta jurídicamente viable, siempre y [illegible]ndo se establezca un plazo de vigencia, considerando que en el presente Contrato se [illegible] ejecutado el monto mínimo, la ampliación se deberá autorizar hasta la ejecución del m[illegible]áximo, bajo criterio y responsabilidad del Administrador del Contrato, sobre los pres[illegible]stos de viabilidad, a decir: a) Existencia de una fundamentación fáctica y jurídica, [illegible]No se otorguen condiciones más ventajosas a un proveedor, comparadas con la esta[illegible]lecidas originalmente; c) Exista conformidad de la contratista…*";

Que, por Nota BS/DCO/N° [illegible]8/1[illegible], de fecha 19 de mayo de 2014, el Departamento de Contratos, a través de la D[illegible]ón de Gestión de Bienes y Servicios, solicitó a la firma CEDARS S.A., su conf[illegible]idad para la ampliación del plazo de vigencia del Contrato N° 197/13, hasta el 31 de d[illegible]re de 2014;

Que, por Nota de f[illegible]19 de mayo de 2014, la firma CEDARS S.A., expresó su conformidad para la ampliación de la vigencia del Contrato N° 197/13, hasta el 31 de diciembre de 2014;

Que, el Artíc[illegible]° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone que cualquier modific[illegible]n a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrum[illegible]egales respectivos;

Q[illegible]r su parte la Resolución DNCP N° 1869/11, de fecha 14 de setiembre de 2011, en su p[illegible]te [illegible]solutiva, Artículo 9° Inc. c) expresa: "*Toda vez que las cantidades o montos mínimos del c[illegible]rato hayan sido ejecutados, la contratante podrá ampliar la vigencia de un mismo Ejercicio Fiscal, hasta la ejecución de las cantidades o montos máximos.- Inc. d) expresa: Cuando la contratante no haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos*

**FDO:** HUGO ROYG ARANDA. **PRESIDENTE**
SR. JOSÉ JARA ROJAS / DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**



Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN N° 044-008/14**

*contratados, podrá ampliar la vigencia del contrato pudiendo abarcar únicamente hasta el siguiente ejercicio fiscal para alcanzar la ejecución de la cantidad o monto máximo.*

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la ampliación del plazo de vigencia del Contrato N° 197/13, suscrito con la firma CEDARS S.A., formalizado en el marco de la Licitación Pública Nacional – SBE N° 05/13 "Contratación de Servicios para Derivación de Pacientes para Estudios de Ecocardiografía y Ecodoppler Carotídeas y Ve[illegible]s del Hospital Central y Cabeceras Departamentales de la Institución", haciendo que la vigencia se extienda hasta el 31 de diciembre de 2014.----------

2°) Encomendar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contratos, la elaboración de la Adenda al Contrato N° 197/13.----------

3°) Autorizar al Presidente del Instituto de Previsión Social la suscripción de la Adenda conjuntamente con el Administrador del Contrato.----------

4°) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través de la Oficina de Seguros, la realización de los trámites tendientes a la solicitud de la ampliación de la póliza de garantía de fiel cumplimiento.----------

5°) Comunicar a quien corresponda y archivar.----------

SC/gl.

FDO: RUBEN AYG ARANDA. **PRESIDENTE**
SR. JOSÉ JARA ROJAS / DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**



Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.